



RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515263244 - 1]

VISTOS: El Informe N° 000007-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-MDGA [515263244-0] del 1 de marzo de 2024, registro Sisgedo N° 4741146-0, registro Sisgedo N° 4835873-0, Resolución Jefatural N° 000344-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [3964017-7] de 2 de junio de 2023 y, demás documentación que en un total de diecinueve (19) folios figuran como antecedentes de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional es un principio y derecho de la autoridad jurisdiccional el cual plantea un mandato a la Administración Pública señalando que *"(...) tampoco [alguna autoridad] puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27854, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, el inciso 1) del artículo 108 del Código Procesal Civil, establece: *"Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1) Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario".*

Que, mediante registro Sisgedo N° 4741146-0 del 1 de setiembre de 2023, doña LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA, en calidad de hija y única heredera de ROSA BERTHA BARRERA SALINAS, solicita se ejecute a su favor el cumplimiento del mandato judicial recogido en la Resolución Jefatural N° 000344-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [3964017-7].

Que, la citada Resolución Jefatural N° 000344-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [3964017-7] de 2 de junio de 2023, resolvió: *"Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Casación N°15950-2016 Lambayeque de 16 de agosto de 2018, resolución judicial número Veinticinco de 05 de agosto de 2020, emitidas en el expediente judicial N° 06483-2011-LA-03 a favor de los agremiados del Sindicato de Trabajadores de la Administración de la Educación de Lambayeque – SITAEI, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre pago de reintegro del Incentivo Único dispuesto por el D.U. N° 088-2001-PCM".*

Que, dentro de los beneficiarios con el citado reintegro se encuentra la extinta servidora ROSA BERTHA BARRERA SALINAS, cuya acreencia asciende a la suma de S/ 17,858.00

Que, revisada la solicitud de doña LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA, se advirtió que adjunta el acta de protocolización de sucesión intestada y la inscripción en SUNARP de la sucesión intestada de ROSA BERTHA BARRERA SALINAS declarando como su única y universal heredera a LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA, inscrita en el Registro de Sucesión Intestada, rubro: Causante y sus herederos / A00001; sin embargo, la recurrente omitió presentar la resolución judicial que la reconoce como sucesora procesal de doña ROSA BERTHA BARRERA SALINAS, documento que le fue

RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515263244 - 1]

requerido mediante Oficio N° 000779-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [4741146-1] de 10 de octubre de 2023.

Que, según expediente virtual con registro Sisgedo 4835873-0 del 14 de noviembre de 2023, la administrada FIORELLA LORENA SALAZAR BARRERA, adjuntó las resoluciones judiciales número Veintisiete y Veintiocho, del 3 de agosto de 2023 y 3 de noviembre de 2023; respectivamente, emitidas en el expediente judicial 06483-2011-0-1706-JR-LA-03, para acreditar su calidad de sucesora procesal de ROSA BERTHA BARRERA SALINAS.

Que, el artículo 160° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444- aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*; asimismo, el numeral 161.1 del artículo 161 del mismo cuerpo normativo, establece que sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver.

Que, de la revisión de los expedientes se advierte la existencia de conexión entre la documentación presentada mediante registro Sisgedo 4741146-0 y registro Sisgedo 4835873-0 toda vez que ambos se complementan, por lo que corresponderá tramitarlos como uno solo, considerando que la acumulación de procedimientos tiene el propósito que se les de trámite en un mismo expediente de manera agregada y simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, constituyendo una solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos que guarden conexión por la materia pretendida, evitando repetir actuaciones así como resoluciones contradictorias.

Que, la Resolución número Veintisiete del 3 de agosto de 2023, incurre en error al declarar a LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA como sucesora procesal de Florentino Damián Piscoya.

Que, mediante Resolución número Veintiocho del 3 de noviembre de 2023, se resuelve CORREGIR la resolución veintisiete de fecha tres de agosto del dos mil veintitrés en el extremo que señala "Tener como sucesora procesal del extinto demandante, don Florentino Damián Piscoya, a Lorena Fiorella Salazar Barrera," siendo lo correcto: "TENER COMO SUCESORA PROCESAL de la extinta demandante doña ROSA BERTHA BARRERA SALINAS a doña LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA".

Que, por medio del Informe N° 000007-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-MDGA [515263244-0] del 1 de marzo de 2024, se recomienda emitir el acto resolutivo reconociendo a doña LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA como sucesora procesal de la ex servidora ROSA BERTHA BARRERA SALINAS, al haber acreditado su calidad de sucesora procesal amparada en el marco legal citado en los considerandos precedentes, y;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria la Ley N° 27902 y, demás normas modificatorias, Decreto Regional N° 000004-2021-GR.LAMB/GR de fecha 13 de mayo de 2021 y el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de 12 de agosto de 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de 31 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los expedientes Nros 4741146-0 y 4835873-0, presentados por **LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA**, por guardar ambos expedientes conexión entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a **LORENA FIORELLA SALAZAR**



RESOLUCION JEFATURAL N° 000133-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515263244 - 1]

BARRERA como **SUCESORA PROCESAL** de Rosa Bertha Barrera Salinas, conforme a la resolución judicial número Veintiocho del 3 de agosto de 2023, emitida en el expediente judicial N° 06483-2011-0-1706-JR-LA-03.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a LORENA FIORELLA SALAZAR BARRERA el ADEUDO ascendente a S/ 17,858.00, que correspondía a la causante ROSA BERTHA BARRERA SALINAS, reconocido mediante Resolución Jefatural N° 000344-2023-GR.LAMB/GRED-OFAD [3964017-7] de 2 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	IMPORTE
45892320	SALAZAR BARRERA, LORENA FIORELLA	06483-2011-0-1706-JR-LA-03	S/ 17,858.00

ARTÍCULO CUARTO.- Aféctese tal como se indica a continuación:

- **Pliego:** 0452 - Gobierno Regional de Lambayeque
- **Unidad ejecutora:** 304-1697 - Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
- **Categoría presupuestal:** 03 - Accionens presupuestarias que no resultan en productos
- **Programa:** 9002 -Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
- **Producto:** 3999999 - Sin producto
- **Actividad:** 5000991 - Obligaciones previsionales
- **Función:** 24 - Previsión social
- **División Funcional:** 052- Previsión social
- **Grupo Funcional:** 0116 - Sistema de pensiones
- **Finalidad:** 0001154 - Pago de pensiones y beneficios a cesantes y jubilados
- **Secuencial:** 0052 - Chiclayo
- **Específica del gasto:** 21.12.11 - Pensionistas

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR a los interesados el contenido del presente acto administrativo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la GRED Lambayeque.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 04/03/2024 - 12:04:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>